



LA CNMV APRUEBA UNA GUÍA TÉCNICA SOBRE LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LA LIQUIDEZ DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

JAVIER VERCHER MOLL

Prof. Aydte. Doctor. Universitat de València

Revista de Derecho del Sistema Financiero 3

Enero – Junio 2022

Págs. 407–408

El 27 de enero de 2022 la CNMV aprobó la *Guía Técnica 1/2022 sobre la gestión y control de la liquidez de las instituciones de inversión colectiva*.

El artículo 23 de la Ley 35/2003 (en adelante LIIC) establece que la liquidez es uno de los principios que deben regir el funcionamiento de la IIC, atendiendo a su naturaleza, el tipo de inversor y activos en los que inviertan.

Para dar cumplimiento a dicho principio, el artículo 53.1 del Reglamento 1082/2012 que desarrolla la LIIC (en adelante RIIC), requiere que las sociedades gestoras (en adelante SGIIC) se aseguren que las IIC dispongan de un nivel suficiente de activos que: puedan venderse con rapidez y a un precio próximo a aquel por el que se hayan valorado antes de la venta; que permita, tanto en condiciones de liquidez normales como excepcionales, atender los reembolsos y garantizar la liquidación de las operaciones comprometidas; que sea congruente con la política de gestión de la liquidez global de la IIC, la cual deberá evaluarse utilizando pruebas de resistencia o tensión.

Adicionalmente, el artículo 53.4 del RIIC y las normas 3.^a y 4.^a 1 de la Circular 6/2009 de la CNMV establecen que la SGIIC deberá contar con sistemas internos de control de la profundidad del mercado de los valores en que invierte (considerando la negociación habitual y el volumen invertido), para procurar una liquidación ordenada de las posiciones de las IIC

gestionadas a través de los mecanismos normales de contratación, en aras a garantizar que su capacidad de atender solicitudes de reembolso de participaciones o venta de acciones no se vea disminuida, y respete, en todo momento, la equidad entre los inversores.

Por tanto, las gestoras deben minimizar el riesgo de generación de perjuicios a los inversores por ventas de activos a precios penalizados (o *fire sales*), y sobre todo, evitar la generación de conflictos de interés² respetando la equidad entre inversores, debiendo para ello establecer en sus procedimientos cómo se mantendrá, con un margen razonable, la proporción de activos líquidos y menos líquidos (o “*slicing approach*”).

Por todo ello, se considera necesaria una Guía Técnica que unifique en un único documento todos los criterios supervisores relevantes relacionados con la gestión y control de la liquidez de las IIC, y para cuya elaboración se han tenido en cuenta los resultados de las recientes actuaciones llevadas a cabo a nivel nacional y europeo.



Recensiones

